## TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Comité de Compras y Contrataciones ACTA CCC-38-2024 CCC-TSS-2024-2147

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día once (11) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), a las 11:00 a.m., de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, con la participación de sus miembros, Henry Sahdalá Dumit, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; Bianka Peralta, Encargada del Departamento de Contabilidad, en representación de José Israel Del Orbe Antonio, Director de Finanzas; Laura Patricia Hernández Cabrera, Directora de Planificación y Desarrollo; Nermis Cesarina Andújar Troncoso, Directora Jurídica; Jenniffer Gómez Linares, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública; asistidos por Elisa Carolina Asunción Romero, Analista Legal de la Dirección Jurídica, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité; Marina Inés Fiallo Cabral, Directora Administrativa y Rosa Elizabeth Núñez, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones. Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose al conocimiento de la Agenda del día de hoy:

• ÚNICO: Conocimiento y Aprobación del informe presentado por el Comité Evaluador de fecha veintiocho (28) de febrero de 2024, relativo a la reevaluación de las ofertas técnicas, contenidas en el "Sobre A" y la evaluación de ofertas económicas contenidas en el "Sobre B" del Proceso por Licitación Pública Nacional No. TSS-CCC-LPN-2023-0011, realizado para la Adquisición de Impresoras y Escáneres.

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al <u>único punto de la Agenda</u>, donde fue presentado por los peritos técnicos, el informe de fecha veintiocho (28) de febrero de 2024, relativo a la reevaluación de las ofertas técnicas, contenidas en el "Sobre A" y la evaluación de las ofertas económicas contenidas en el "Sobre B" del Proceso por Licitación Pública Nacional No. **TSS-CCC-LPN-2023-0011**, realizado para la **Adquisición de Impresoras y Escáneres**, tenemos a bien considerar lo siguiente:

**RESULTA:** Que en fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el Acta No. CCC-23-2024, el Comité de Compras y Contrataciones, conoció y aprobó el Informe Definitivo de evaluación de las Propuestas Técnicas contenidas en el "Sobre A", emitido por los peritos técnicos.

**RESULTA:** Que, en fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), fue llevado a cabo el Acto de Apertura de las Propuestas Económicas contenidas en el "Sobre B", mediante la plataforma tecnológica Microsoft Teams, en presencia de la Notario Público Lic. Victoria Marte, miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la TSS y observadores del proceso y las señoras Teresa Jimenez, representante del oferente **MDL Alteknativa Tech SRL**, Pamela Pérez, representante del oferente **Cecomsa SRL** y Sarah Mateo, representante del oferente **Simpapel SRL**.

**RESULTA:** Que, durante el proceso de apertura de las ofertas económicas contenidas en el Sobre B, la señora Teresa Jimenez, representante del oferente **MDL Alteknativa Tech, SRL**, pidió la palabra y manifestó a los presentes que tenía observaciones sobre el proceso de evaluación indicando lo siguiente: "resulta que en el proceso se emitió una circular de preguntas y respuesta donde aclaraban aspecto de velocidad de impresión que se requería para la multifuncional a color y multifuncional a blanco y negro y a la hora de la evaluación esa información no fue tomada en consideración", indicándosele en ese momento que se estaría revisando su inquietud para dar respuesta conforme los resultados, lo que se constata en el acta notarial de comprobación No. 126 de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

**RESULTA:** Que, en atención a las inquietudes planteadas los peritos técnicos proceden nuevamente a verificar las ofertas de los cinco (5) oferentes que habían sido habilitados para la apertura de sus propuestas económicas para los ítems correspondientes para constatar el cumplimiento de los requerimientos que se habían integrado mediante la citada circular, en virtud de que tanto las Enmiendas como las Circulares emitidas por el Comité de Compras y Contrataciones forman parte integral del Pliego de Condiciones Específicas y son de cumplimiento obligatorio.

RESULTA: Que, de esta reevaluación se hizo necesario rectificar las recomendaciones de los artículos **Segundo** y **Tercero** del informe definitivo Sobre A, propuesta Técnica, de fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones mediante **Acta CCC-23-2024**, de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), sobre la habilitación para la apertura de ofertas económicas contenida en el Sobre B, y a la recomendación de declaratoria de desierto, atendiendo a que:

- **a)** Los oferentes participantes para el ítem **1.2** no cumplieron con todos los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y el oferente **Simpapel, SRL**, que fuere inicialmente habilitado, no participó para el indicado ítem por tanto debe ser declarado desierto;
- **b)** El oferente **Novavista Empresarial, SRL**, inicialmente calificado para los ítem 1.1, 1.2 y 1.3, al ser reevaluada su oferta técnica no cumple con todos los requerimientos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas para **los ítems 1.1 y 1.2**; y
- c) Se identificó además un error material en las conclusiones finales, al colocar los ítems para el cual había sido habilitado el oferente **Simpapel**, **SRL**, colocando los ítems **1.1**, **1.2** y **1.3** en lugar de **1.1** y **1.3** como corresponde; contrario a como se había concluido anteriormente en el informe definitivo de evaluación técnica.

**RESULTA:** De lo anterior, surge la recomendación de rectificar los artículos **Segundo** y **Tercero** del informe definitivo Sobre A, correspondientes el **Segundo** a la habilitación para la apertura de sus ofertas económicas contenida en el Sobre B, según corresponda para cada ítem y cada oferente, y el **Tercero** agregando la recomendación de declaratoria de desierto del ítem 1.2, resultando de la siguiente manera:

**"SEGUNDO:** Habilitar a los oferentes indicados a continuación para la apertura de sus ofertas económicas contenidas en el "Sobre B", por haber cumplido con toda la documentación de credenciales (habilitantes) y técnicas requeridas por la Tesorería de la Seguridad Social en el Pliego de Condiciones Específicas del citado proceso:

- a) Simpapel, SRL, en los ítems 1.1 y 1.3;
- b) Uxmal Comercial, SRL, en el ítem 1.3;
- c) Novavista Empresarial, SRL, en el ítem 1.3;
- d) Cecomsa, SRL, en los ítems 1.1 y 1.3; y,
- e) MDL Alteknativa Tech, SRL, en los ítems 1.1 y 1.3;

**TERCERO:** Declarar desierto los ítems 1.2 y 2.1, del proceso de referencia, en vista de que las ofertas presentadas no cumplen con todos los requerimientos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas".

**RESULTA:** Que, luego del equipo de peritos reevaluar el informe del Sobre A, procedió a evaluar las ofertas económicas contenidas en el sobre B, procediendo a emitir su informe final, en fecha 28 de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), recomendando lo siguiente:

## "Primero: Adjudicar:

- a. El ítem 1.1 referente a Impresora Multifuncional a Color y al oferente Cecomsa, SRL, por un monto total de Cuatrocientos Dos Mil Ciento Tres Pesos Dominicanos con 29/100 (RD\$402,103.29), incluyendo ITBIS;
- b. El **ítem 1.3** referente a Impresora Multifuncional Monocromática de Alto Volumen de Impresión al oferente **Simpapel**, **SRL**, por un monto total de **Setecientos Sesenta Mil Quinientos Treinta y Nueve Pesos Dominicanos con 96/100 (RD\$760,539.96).**

De conformidad con los resultados del reporte de lugares ocupados y por considerar que sus ofertas cumplen con todos los requisitos técnicos, de precio, calidad e idoneidad, y las mismas se consideran convenientes para esta Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

**Segundo:** Dar constancia del reporte de lugares ocupados para cada uno de los ítems, conforme fue descrito precedentemente".

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: "la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado". Indicando expresamente en el numeral 2) del citado artículo que la ley regulará: "el procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos (...)".

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley 340-06 y sus modificaciones, en el numeral 3 del artículo 3 establece el principio de transparencia y publicidad, indicando que: "Las compras y contrataciones públicas contenidas en esta ley se ejecutaran en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada procedimiento [...]". En este sentido, todas las informaciones de los procedimientos se encuentras publicadas tanto al Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), administrado por el Órgano Rector, como en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

**CONSIDERANDO:** Que, asimismo, la referida Ley No. 340-06 y su modificación dispone en los artículos 25,26 y 103, lo siguiente:

- a) **artículo 25**: Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejaran constancia en informes con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación.
- b) **Artículo 26**: La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos".
- c) **Artículo 103**: La Entidad Contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia".

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de aplicación de la Ley 340-06 aprobado mediante Decreto 543-12, en sus artículos 35,93 y 99 dispone lo siguiente:

- a) **Artículo 35**: El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de Licitación Pública Nacional o Internacional, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante.
- b) **Artículo 93**: La Entidad Contratante rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia. No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier oferta, que inicialmente no se ajustaba a dichos pliegos, posteriormente se ajuste a los mismos, sin perjuicio del cumplimiento del principio de subsanabilidad
- c) **Artículo 99**: El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación".

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 8 de la Ley 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo establece que "Acto administrativo es toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que <u>produce efectos jurídicos</u> directos, individuales e inmediatos frente a terceros".

**CONSIDERANDO:** Que, asimismo el artículo 46 de la citada Ley 107-13, dispone referente a la Revocación de actos desfavorables y rectificación de errores, lo siguiente: "Los órganos administrativos podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria a la igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico. Asimismo, el párrafo I de dicho artículo establece: "También podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en los actos, de oficio o a instancia de los interesados, dejando constancia escrita de las rectificaciones efectuadas".

**CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha 13 de junio de 2015.

**VISTA:** La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTO:** El Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

**VISTO:** El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**VISTA:** La Ley 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, del 8 de agosto de 2013.

**VISTO:** El acta del Comité de Compras y Contrataciones No. CCC-23-2024, de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El Informe de Evaluación de propuestas técnicas "Sobre B", proceso No. TSS-CCC-LPN-2023-0011, de fecha 28 de febrero de 2024.

En vista de todo lo anterior, el Comité de Compras y Contrataciones en relación con el <u>único punto de la agenda</u>, decide aprobar por unanimidad de votos las resoluciones siguientes:

• **PRIMERO:** Se acoge el informe de fecha veintiocho (28) de febrero de 2024, que contiene la reevaluación de las ofertas técnicas contenidas en el "Sobre A", y la evaluación de las ofertas económicas contenidas en el Sobre B, presentado por el Comité Evaluador del Proceso por Licitación Pública Nacional No. **TSS-CCC-LPN-2023-0011**, realizado para la **Adquisición de Impresoras y Escáneres**, y en consecuencia se aprueba lo siguiente:

**PRIMERO:** SE RECTIFICAN los artículos Segundo y Tercero sobre la recomendación de habilitación para la apertura de las propuestas económicas contenida en el Sobre B, y sobre la recomendación de declaratoria de desierto de los ítems correspondientes, el cual fue aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones de esta TSS, mediante Acta CCC-23-2024, de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), para que en lo adelante se lea como se indica a continuación:

**SEGUNDO:** Se habilitan para la apertura de sus ofertas económicas contenidas en el "Sobre B", por haber cumplido con toda la documentación de credenciales (habilitantes) y técnicas requeridas por la Tesorería de la Seguridad Social en el Pliego de Condiciones Específicas del citado proceso a los oferentes indicados a continuación:

- a) Simpapel, SRL, en los ítems 1.1 y 1.3
- b) Uxmal Comercial, SRL, en el ítem 1.3

- c) Novavista Empresarial, SRL, en el ítem 1.3
- d) Cecomsa, SRL, en los ítems 1.1 y 1.3
- e) MDL Alteknativa Tech, SRL, en los ítems 1.1 y 1.3

**TERCERO**: Se declaran desiertos los ítems 1.2 y 2.1, del proceso de referencia, en vista de que las ofertas presentadas no cumplen con todos los requerimientos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

SEGUNDO: SE APRUEBA la adjudicación del Proceso por Licitación Pública Nacional No. TSS-CCC-LPN-2023-0011, realizado para la <u>Adquisición de Impresoras y Escáneres</u>, en virtud de que sus ofertas cumplen con todos los requisitos técnicos, de precio, calidad e idoneidad, y las mismas se consideran convenientes para esta Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a los oferentes siguientes:

OFERENTE	ÍTEMS ADJUDICADO	MONTO
Cecomsa, SRL	ĺtem 1.1	DOP\$402,103.29
Simpapel, SRL	ítem 1.3	DOP \$760,539.96

- TERCERO: Se ordena a la Dirección Administrativa realizar las notificaciones correspondientes, así como las vías y plazos para recurrir estas decisiones, en virtud de lo que establece el artículo 53 de lo Ley 107-13 y publicar la presente acta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, de igual manera, el inicio de las gestiones para la publicación de un nuevo proceso con los ítems declarados desierto.
- **CUARTO:** Se ordena a la Dirección Jurídica elaborar el contrato conforme sea generada la cuota a comprometer correspondiente al indicado proceso.
- **QUINTO**: Se ordena al Departamento de Libre Acceso a la Información (OAI), la publicación de esta resolución en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, <a href="www.tss.gob.do">www.tss.gob.do</a>.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.